DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6998
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1700080

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				**SOLICITANTE**
COE:	21	**MOVIL:**	21	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA:	2 de agosto de 2013	**HORA:**	5:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 29 No. 70 - 22	**ÁREA DIRECTA:**			200m²		
BARRIO:	La Merced Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			11		
UPZ:	98 – Los Alcázares	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	8	**NIÑOS**	3
LOCALIDAD:	12 – Barrios Unidos	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
CHIP	AAA0085JWEA	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-16754		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 29 No. 70 - 22, se encuentra localizado en el Sector Catastral La Merced Norte y de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C, adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio en referencia, presenta ***Categorización sin Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa ni por Inundación.***

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un incendio en el interior de la bodega emplazada en el predio de la Carrera 29 No. 70 - 22, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos, donde según lo observado funciona un taller de latonería y pintura de vehículos.

La conflagración genera perdida de aproximadamente el 60% de las tejas de la cubierta y de la estructura que soportaba la misma, así mismo se presenta al colapso total de un mezzanine construido hacia el costado posterior donde posiblemente se ubicaba la zona administrativa de la bodega, adicionalmente perdida del equipo del taller que estaba en el interior del mismo costado y afectaciones en los vehículos que se encontraban posiblemente en proceso de reparación.

La bodega tiene doble altura, con una estructura de pórticos posiblemente de concreto reforzado, carentes de vigas de amarre, el mezzanine estaba conformado por entrepiso en madera soportado hacia el costado occidental con una viga metálica adosada a las columnas de la edificación y hacia el costado oriental, apoyados a media altura del muro de mampostería simple que conforma el cerramiento de la bodega, la cubierta de la misma es en tejas plásticas y en tejas metálicas apoyadas en perfiles metálicos directamente apoyados sobre los muros de cerramiento.

Hacia el costado sur-occidental de la bodega afectada por el incendio, en la edificación colindante emplazada en el predio de la Calle 70 No. 28 B - 30, no se evidencian afectaciones que puedan comprometer su estabilidad y funcionalidad ante cargas normales de servicio, por causa del incendio, sin embargo las altas temperaturas generaron rotura de algunos vidrios de ventanas con vista hacia la bodega afectada.

Esta última edificación es de cuatro niveles tiene uso mixto con un taller en el primer nivel y vivienda en los tres niveles superiores, según lo observado tiene una estructura de mampostería parcialmente confinada, amarrada directamente con las losas macizas de concreto reforzado que funcionan como entrepisos, su construcción posiblemente es artesanal y de alta vulnerabilidad a la acción de cargas dinámicas como sismos.

Finalmente, es importante adelantar estudios de patología y vulnerabilidad estructural para determinar afectaciones que no sean perceptibles bajo la inspección visual y cualitativa realizada en el predio donde se presentó la conflagración, así mismo se recomendó la restricción total de uso de la misma por el riesgo de colapso de los elementos de cubierta que quedaron montados luego del incendio comprometiendo la funcionalidad de la misma y la integridad de las personas que laboran en el lugar.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

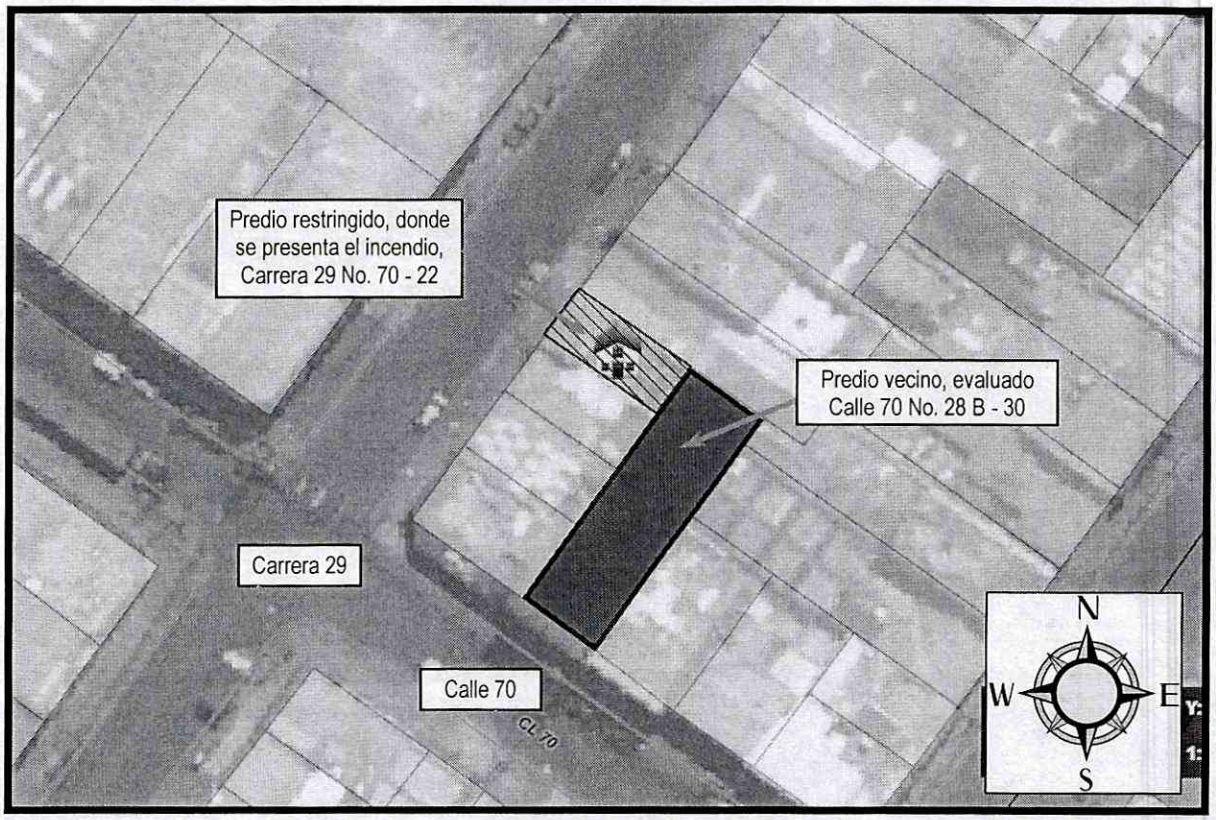


Figura 1. Ubicación de los predios afectados en el incendio que se presentó en el barrio La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

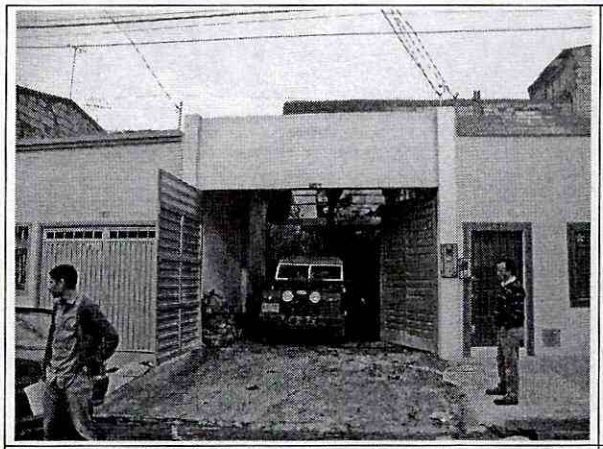


Foto 1. Detalle de la fachada del predio donde se presenta el incendio.



Foto 2. Detalle de las tejas afectadas por la conflagración en el interior de la bodega.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

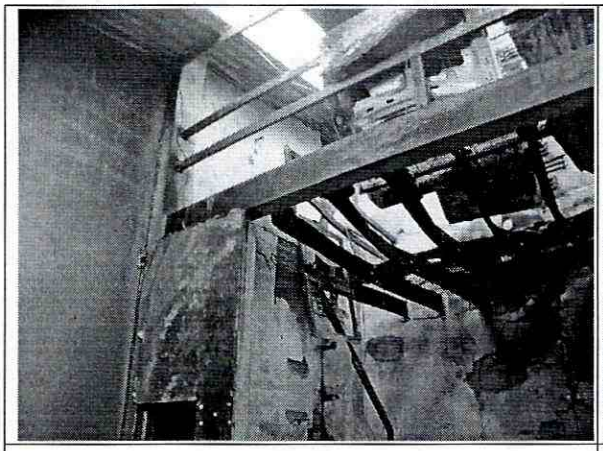


Foto 3. Detalle de las afectaciones del colapso de entrepiso del mezzanine, del predio donde se presenta el incendio.

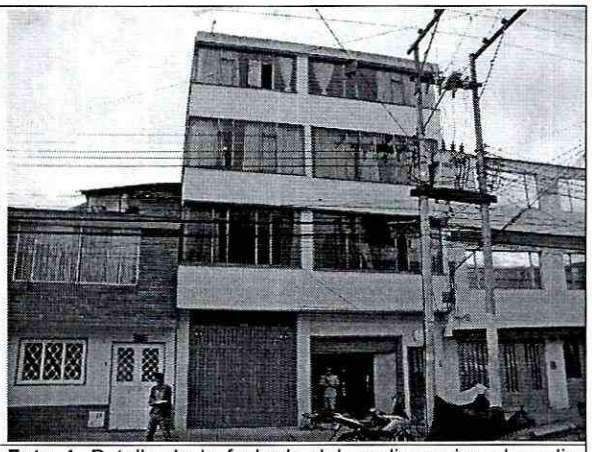


Foto 4. Detalle de la fachada del predio vecino al predio afectado por el incendio, donde se presenta rotura de algunos vidrios.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Lisaide San Juan	Carrera 29 No. 70 - 22	2	2	0	Perdida de aproximadamente el 60% de las tejas de la cubierta y de la estructura que soportaba la misma, así mismo se presenta al colapso total de un mezzanine construido hacia el costado posterior donde posiblemente se ubicaba la zona administrativa de la bodega, adicionalmente perdida del equipo del taller que estaba en el interior del mismo costado.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimiento de fragmentos de elementos estructurales y no estructurales, de los espacios restringidos en el predio de la Carrera 29 No. 70 - 22, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 2 de agosto de 2013, inspección visual de los predios de la Carrera 29 No. 70 – 22 y la Calle 70 No. 28 B – 30, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos, afectados por el incendio y del sector circundante.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- El día 2 de agosto de 2013, solicitud de restricción total de uso, mediante Acta No. 2752, del predio de la Carrera 29 No. 70 - 22, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos, acta firmada por la señora Lisaide San Juan, con CC No. 22.449.407.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 29 No. 70 - 22, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 70 No. 28 B - 30, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción total de uso de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 29 No. 70 - 22, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos, hasta tanto se garantice la estabilidad y habitabilidad de las estructuras afectadas por el incendio.

- A la Empresa de Gas Natural de Bogotá- EGN, a la Empresa de Energía de Bogotá –EEB y a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, realizar y adelantar de manera inmediata las acciones correspondientes, a la verificación del estado de sus redes en el sector, con el fin de prevenir posibles afectaciones que se pudieren haber presentado, por causa del incendio.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar, en caso de no existir restricciones, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar la edificación emplazada en el predio de la Carrera 29 No. 70 - 22, en el Sector Catastral La Merced Norte, de la localidad de Barrios Unidos, afectada por el incendio, con el fin de devolverle a dichos espaci os las condiciones de funcionalidad y estabilidad estructural original. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 29 No. 70 – 22 y Calle 70 No. 28 B – 30, en el Sector Catastral La Merced Norte,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de la localidad de Barrios Unidos, se recomienda adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, con el apoyo de personal idóneo y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y su actualización con el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012 y tramitando los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO
MATRÍCULA	25202119859 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS**

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co